



## TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

EXP. N.º 2753-2004-AC/TC

LORETO

QUINTÍN RÍOS SILVA

25

## RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Lima, 10 de febrero de 2005

### VISTA

La solicitud de aclaración de la sentencia de autos, su fecha 23 de noviembre de 2004, presentada por don Quintín Ríos Silva; y,

### ATENDIENDO A

1. Que, conforme a la Segunda Disposición Final de la Ley N.º 28237, Código Procesal Constitucional, “Las normas procesales previstas por el presente Código son de aplicación inmediata, incluso a los procesos en trámite”.
2. Que, a tenor del artículo 121º del acotado, las sentencias del Tribunal Constitucional son inimpugnables, procediendo únicamente, de oficio o a instancia de parte, “(...) aclarar algún concepto oscuro o subsanar cualquier error material u omisión en que se hubiese incurrido”.
3. Que el solicitante pretende cuestionar los fundamentos de la resolución de autos, la cual ha sido expedida de acuerdo a ley, resultando innecesaria una aclaración.

Por estas consideraciones, el Tribunal Constitucional, con la autoridad que le confiere la Constitución Política del Perú

### RESUELVE

Declarar **sin lugar** la solicitud de aclaración de la sentencia de autos.

Publíquese y notifíquese.

SS.

ALVA ORLANDINI  
BARDELLI LARTIGUAYEN  
GARCÍA TOMA

Lo que certifico:

Dr. Daniel Figallo Rivadeneyra  
SECRETARIO RELATOR (e)